

San Carlos de Bariloche, 1 de julio de 2026.

VISTO: El expediente caratulado **G.C.R. S/ PROCESO SOBRE CAPACIDAD EXPTE. N° BA-23157-F-0000,**

Y CONSIDERANDO: En atención a que el apellido correcto del interesado es Gomez Cuevas y advirtiendo un error material en los puntos 1), 2) y 5) de la sentencia dictada en fecha 20 de abril de 2026, corresponde aclararla.

En tal sentido el art. 31 inc. a) del Código Procesal de Familia, que permite corregir de oficio o a pedido de parte cualquier error material, aclarar conceptos oscuros o palabras o cantidades dudosas y suplir omisiones, siempre que ello no altere lo sustancial de la decisión. En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

1) Aclarar los puntos 1), 2) y 5) de la sentencia dictada en fecha 20 de abril de 2026 vinculada a la presente, y donde dice: "Rafael Gomez Cueva" deberá leerse: "Rafael Gomez Cuevas".

2) Líbrese oficio al Banco Patagonia SA a fin de poner en su conocimiento la presente aclaratoria, atento que en fecha 7 de mayo, se libró oficio para constitución de plazo fijo, en el cual se consignó erróneamente la carátula del expediente, siendo la correcta **G.C.R. S/ PROCESO SOBRE CAPACIDAD EXPTE. N° BA-23157-F-0000.-**

3) Se recaratulan las actuaciones.

4) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese.

Marcela Trillini

Jueza Subrogante